|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/43/24 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general3 de julio de 2020EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**43er período de sesiones**

24 de febrero a 13 de marzo y 15 a 23 de junio de 2020

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren**

**la atención del Consejo**

 Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de junio de 2020

 43/24. Situación de los derechos humanos en la República Islámica
del Irán

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

 *Recordando* sus resoluciones 16/9, de 24 de marzo de 2011, 19/12, de 3 de abril de 2012, 22/23, de 22 de marzo de 2013, 25/24, de 28 de marzo de 2014, 28/21, de 27 de marzo de 2015, 31/19, de 23 de marzo de 2016, 34/23, de 24 de marzo de 2017, 37/30, de 23 de marzo de 2018, y 40/18, de 22 de marzo de 2019, la resolución 74/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2019, y todas las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por el Consejo y la Asamblea en esas resoluciones,

 *Acogiendo con beneplácito* el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos[[1]](#footnote-1), y expresando suma preocupación por la evolución de la situación señalada en ese informe y por el hecho de que no se permitiera al Relator Especial viajar a la República Islámica del Irán,

 *Recordando* sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

 1. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicita al Relator Especial que presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

 2. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;

 3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

*45ª sesión*

*22 de junio de 2020*

[Aprobada en votación registrada por 22 votos contra 8 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bulgaria, Chequia, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Italia, Japón, Islas Marshall, México, Países Bajos, Perú, Polonia, República de Corea, Ucrania.

*Votos en contra:*

Armenia, Eritrea, Filipinas, India, Indonesia, Libia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Angola, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Uruguay.]

1. A/HRC/43/61. [↑](#footnote-ref-1)